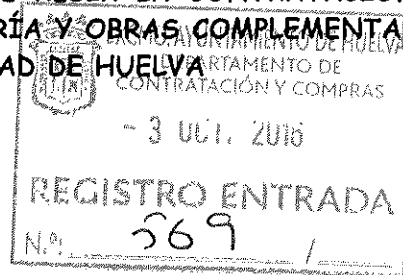


**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE FONTANERÍA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE HUELVA**



**CAPITULO I - BASES GENERALES**

- I.1 - OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO
- I.2 - ÁMBITO DE ACTUACION
- I.3 - TIPO DE LICITACIÓN
- I.4 - EMPRESAS AUTORIZADAS PARA LICITAR
- I.5- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

**CAPITULO II - FASE DE LICITACIÓN**

- II.1 - OFERTA DEL LICITADOR
- II.2 - DURACIÓN DEL CONTRATO
- II.3 - PRESUPUESTO

**CAPITULO III - FASE DE ADJUDICACIÓN**

- III.1 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- III.2 - PÓLIZA DE SEGUROS
- III.3 - CONTRATO

**CAPITULO IV - FASE PREVIA A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

- IV.1 - MATERIALES
- IV.2 - ENSAYOS
- IV.3 - SEGURIDAD Y SALUD
- IV.4 - SEÑALIZACIÓN Y VALLADO DE LAS OBRAS
- IV.5 - VESTUARIO EN EL TRABAJO
- IV.6 - COMUNICACIÓN CON LA EMPRESA
- IV.7 - PERMISOS Y LICENCIAS
- IV.8 -CARTEL EN LAS OBRAS

**CAPITULO V - FASE DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

- V.1 - PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS
- V.2 - CONTROL DE LOS TRABAJOS
- V.3 - VICIOS OCULTOS
- V.4 - CERTIFICACIONES.
- V.5 - PENALIZACIONES
- V.6 - GASTOS EXIGIBLES
- V.7 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- V.8 - OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES. NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

V.9 - RESCISIÓN DEL CONTRATO  
V.10 - PLAZO DE GARANTÍA  
V.11.- MEDIDAS TECNOLÓGICAS

ANEXO 1 - PROPUESTA DEL LICITADOR

ANEXO 2 - CUADRO DE PRECIOS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE FONTANERÍA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE HUELVA

CAPITULO I - BASES GENERALES

I.1 - OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO

El presente pliego tiene por objeto regular las prescripciones técnicas que han de regir en la licitación, adjudicación del contrato y ejecución de LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE FONTANERÍA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE HUELVA, y que se encuentran ubicados dentro del término municipal de Huelva.

I.2 - AMBITO DE ACTUACION

El ámbito de actuación de los servicios de mantenimiento de FONTANERÍA tendrá que dar cobertura a las necesidades que sean requeridas en:

- CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS, que sean de competencia municipal, realizando los trabajos de mantenimiento que diera lugar tanto en el exterior, como en el interior en los distintos elementos del mismo, y cuantos otros sean necesarios para el buen mantenimiento de los mismos.

Todos ellos dentro del término municipal de Huelva

I.3 - TIPO DE LICITACIÓN

La licitación se hará por *procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación* y tanto la citada licitación como la adjudicación y ejecución de los servicios de mantenimiento se regirá en todos sus aspecto por las normas establecidas en el presente pliego, el Pliego de Prescripciones Económico-Administrativas y aquellas otras disposiciones de carácter legal que estén establecidas, o pudieran establecerse durante la vigencia del contrato y pudieran afectar al mismo.

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva queda exento de cualquier responsabilidad por incumplimientos que el contratista pudiera hacer de dichas

disposiciones.

#### I.4 - EMPRESAS AUTORIZADAS PARA LICITAR

Podrán participar en la licitación todas aquellas personas físicas o jurídicas que cumplan todas y cada una de las especificaciones del presente pliego de Bases.

#### I.5 - CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

A tenor del artículo 65.b del TRLCSP. Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

La denominación del VOCABULARIO COMÚN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS (C.P.V.) es 50000000-5 "SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO.

- Podrá acreditarse con la correspondiente Clasificación: Grupo P; Subgrupo 02; Categoría A (anualidad media inferior a 150.000,0 €),

O mediante la acreditación de la solvencia en los términos previstos a continuación:

- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios de los tres últimos años concluidos, debiendo ser el del año de mayor volumen al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.
- En cuanto a la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Todo ello deberá acreditarse conforme a lo previsto en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

### CAPITULO II - FASE DE LICITACIÓN

#### II.1 - OFERTA DEL LICITADOR

Las ofertas se harán teniendo en cuenta las condiciones contenidas en el presente pliego entendiéndose por tanto que el hecho de presentar propuesta al presente procedimiento implica el conocimiento de dichas condiciones, su

explícita aceptación y el compromiso de su exacto cumplimiento tanto desde el punto de vista técnico como administrativo.

Los licitantes fijarán en su propuesta la **BAJA OFERTADA**, que será una única baja (expresada en porcentaje), a todos los precios de ejecución de las distintas unidades de obra **relacionadas en el ANEXO nº2** (incluido al final del presente pliego). Dichos precios del ANEXO nº 2 incluyen todos los costes, tanto directos como indirectos, los impuestos y tasas que correspondan y cuantos otros pudieran derivarse de las obligaciones establecidas en el contrato, **a excepción de los GASTOS GENERALES, BENEFICIO INDUSTRIAL e IVA.**

Deberá entenderse, por tanto, que el contratista adjudicatario de este servicio percibirá, como contraprestación a sus trabajos, ejecutados conforme a condiciones, el importe resultante de multiplicar las mediciones de las unidades de obra ejecutadas por los precios ofertados (los precios del ANEXO nº2 aplicando la baja ofertada), incrementándose la valoración, de forma única y exclusiva, en el porcentaje que en cada momento establezca la legislación vigente en concepto de **GASTOS GENERALES, BENEFICIO INDUSTRIAL e IVA.**

Queda expresamente establecido que el número de actuaciones de cada unidad objeto del presente concurso que se lleve a cabo a lo largo de la vigencia del contrato será el que realmente se produzca a lo largo del año, y siempre a juicio del Área de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Huelva, y que el adjudicatario no podrá plantear reclamación de ninguna índole so pretexto del número de actuaciones totales o parciales, sea cual fuere la cantidad de las mismas.

Será también objeto de la oferta la **relación de costes unitarios** de materiales, maquinaria y mano de obra que también se incluyen en el ANEXO nº 2, aplicables a trabajos realizados por Administración (cuando el trabajo a realizar NO está incluido en las unidades de obra previas), a los cuales será también de aplicación la baja ofertada.

Asimismo será objeto de la oferta el **TIEMPO** de puesta a disposición del Ayuntamiento del personal, materiales y mano de obra para la realización de los trabajos. A estos efectos se establecen tres categorías:

**A) Trabajos ordinarios:** son los que no requieren una actuación urgente a juicio del Área de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Huelva. Para la realización de estos trabajos, el contratista

recibirá las ordenes de trabajo a primera hora de la mañana en el Área de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Huelva tal y como se explica en el apartado "Procedimiento para la realización de los trabajos", y dispondrá de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas para comenzarlos. Este plazo podrá ser ofertado acortándolo o prolongándolo, pero en ningún caso se aceptarán ofertas con plazo de puesta a disposición superior a setenta y dos (72) horas (sin incluir en este plazo los DOMINGOS Y FESTIVOS). En este caso, los precios a aplicar serán los fijados en el Anexo nº 2 del presente pliego (aplicando lógicamente la baja ofertada).

**B) Trabajos urgentes:** son aquellos que a juicio del Área de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Huelva deben ser acometidos de forma inmediata. Para este tipo de trabajos se fija un tiempo máximo de respuesta de cuatro (4) horas, no admitiéndose proposiciones que amplíen dicho plazo. En este caso, los precios a aplicar serán los fijados en el anexo nº 2 del presente pliego INCREMENTADOS EN UN VEINTE POR CIENTO (20%), aplicando posteriormente la baja ofertada, siempre que el personal no sea retirado de otros trabajos en ejecución y se realice fuera de jornada o con personal no adscrito a este servicio de mantenimiento.

**C) Trabajos en días no laborables y nocturnos:** se entenderán como días no laborables los que establezca el Ayuntamiento de Huelva para su término municipal (incluyendo en este concepto los DOMINGOS Y FESTIVOS). Se entenderán trabajos nocturnos lo que hayan de realizarse entre las 22 horas de un día y las 8 horas del día siguiente. El tiempo de respuesta en estos casos será el mismo que en el de los trabajos urgentes. En este caso, los precios a aplicar serán los fijados en el anexo nº 2 del presente pliego INCREMENTADOS EN UN TREINTA POR CIENTO (30%), aplicando posteriormente la baja ofertada.

**NOTA 1:** Un trabajo será considerado (siempre por la Concejalía de Infraestructura) como tipo "A, B ó C" pero NUNCA dos o tres tipos simultáneamente.

**NOTA 2:** el ANEXO Nº 2 (cuadro de precios) incluye tres columnas en las cuales puede aparecer un precio diferente en cada una de ellas. Dependiendo del número de unidades de esa partida que se emplee en la actuación que corresponda, a la empresa se le abonará el precio unitario contenido en la columna correspondiente. Es decir, si empleamos de esa partida más de diez unidades el precio será el de la columna ">10". Si empleamos entre 5 y 10 será el precio contenido en la columna ">5<10". Y por último si empleamos menos de cinco

unidades de esa partida el precio será el de la columna ">0<5 ". Esto no ocurrirá cuando se haga un presupuesto previo por parte de los técnicos de la Concejalía de Infraestructura, es decir, en los casos de acometer obras medianas de mayor envergadura que los simples partes de trabajos diarios. En estos casos de obras medianas SIEMPRE SE TOMARÁN LOS PRECIOS CONTENIDOS EN LA COLUMNA ">10", aunque en esa obra en concreto, de la partida en cuestión se empleen menos de 10 unidades.

**NOTA 3:** Cuando existan trabajos cuyas partidas no estén contenidas en el Cuadro de Precios del Anexo 2, se tomará como referencia los precios de mercado.

## II.2 - DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será de DOS AÑOS, contados desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse el mismo, durante otros dos años. Durante este periodo, la Concejalía del Área de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Huelva encomendará al adjudicatario los trabajos de mantenimiento objeto del presente contrato.

## II.3 - PRESUPUESTO

El presupuesto anual del contrato será de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) incluyendo el coste de ejecución material, los gastos generales, el beneficio industrial y restos de impuestos, a excepción del 21% de IVA cuyo importe es DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.600,00 €) ascendiendo por tanto a un importe total anual de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €) pudiéndose ejecutar actuaciones de mantenimiento por un importe inferior, si las necesidades así lo requiriesen.

Está previsto que el contrato este formalizado antes del día 30 de octubre de 2016, que es cuando daría comienzo el mismo, debiendo tener la siguiente consignación presupuestaria:

FECHA	IMPORTE	21% IVA	TOTAL (€)
Del 1/11/16 - 31/12/16	10.000,00	2.100,00	12.100,00
Del 1/01/17 - 31/12/17	60.000,00	12.600,00	72.600,00
Del 1/01/18 - 31/10/18	50.000,00	10.500,00	60.500,00
<b>PRORROGA</b>			
Del 1/11/18 - 31/12/18	10.000,00	2.100,00	12.100,00

Del 1/01/19 - 31/12/19	60.000,00	12.600,00	72.600,00
Del 1/01/20 - 31/10/20	50.000,00	10.500,00	60.500,00

### CAPITULO III - FASE DE ADJUDICACIÓN

#### III.1 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para acordar la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios, a valorar en su conjunto:

- ❖ **PUNTUACIÓN: hasta 51 puntos. Baja realizada:** oferta económica más ventajosa para esta corporación. La asignación de puntos por este concepto se resolverá por aplicación de la siguiente expresión matemática:

$$V_i = V_{\max} \times \left[ 1 - \left( \frac{B_{\max} - B_i}{B_{\max} - \frac{B_{\min}}{100}} \right)^2 \right]$$

$V_i$  = Valoración oferta i.

$V_{\max}$  = Valoración máxima.

$B_i$  = Baja en tanto por ciento oferta i.

$B_{\max}$  = Baja máxima ofertada.

$B_{\min}$  = Baja mínima ofertada

- ❖ **PUNTUACIÓN: hasta 39 puntos Plan de Gestión, repartidos de la siguiente forma:**

- **Hasta 5 puntos**, aportando memoria descriptiva de cómo realizará los trabajos encomendados por este Excmo. Ayuntamiento, indicando plan de actuación y programación de la empresa.
- **Hasta 29 puntos**. Coordinación con el Ayuntamiento entre otros; deberá especificar el personal mínimo previsto clasificado por categorías, para el desarrollo de los trabajos incluidos en el presente pliego de forma permanente, y que formen parte de la empresa al día de la oferta.
- **Hasta 5 puntos**. Deberá especificar la maquinaria que oferta la empresa para la realización de los trabajos incluidos en el presente pliego, excluyéndose de la misma toda aquella innecesaria que no tenga afinidad o utilidad para la realización de estos trabajos y aquella que no se prevea tener en la ciudad de Huelva.



- ❖ **PUNTUACIÓN:** hasta 5 puntos. Tiempo máximo de respuesta en cada uno de los tres tipos de trabajo conforme a la clausula II.1 (desde la recepción del aviso).

**PUNTUACIÓN:** hasta 5 puntos. Tener nave industrial y sede social o delegación fija en el término municipal de Huelva destinados a desarrollar la actividad objeto del presente pliego, valorándose conforme al número ofertado y a las características de las mismas, equipamiento e idoneidad para los trabajos encomendados, estos inmuebles deberá mantenerlos, al menos durante el período contractual.

### III.2 - PÓLIZA DE SEGUROS

Una vez adjudicado el presente pliego, y siempre antes de la firma del correspondiente contrato, el adjudicatario presentará en el Departamento de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, documento acreditativo de haber suscrito **póliza de seguros de responsabilidad civil** para cubrir los gastos de daños a terceros u otros, como consecuencia de accidentes que pudiera producirse en las distintas obras de mantenimiento.

- Limite por siniestro..... 300.000,00 €
- Sublímite por victima.....90.000,00 €

Simultáneamente a la entrega en el registro de esta póliza de seguro, la empresa adjudicataria presentará también documento acreditativo de tener al día la "PÓLIZA DE ACCIDENTES DEL CONVENIO DE LA CONSTRUCCION". La firma del contrato estará **CONDICIONADA** a la presentación de la citada documentación.

### III.3 - CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento de contrato.

## CAPITULO IV - FASE PREVIA A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

### IV.1 - MATERIALES

Los **materiales** empleados en todas y cada una de las unidades de obra serán de la máxima calidad, cumpliendo en todo momento las especificaciones técnicas y certificaciones de calidad vigentes. En todo momento la dirección de obra llevada por los Ingenieros Técnicos adscritos al Área de Urbanismo,

Infraestructura y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Huelva, podrán rechazar materiales defectuosos o de baja calidad. En ningún caso el rechazo o sustitución de material defectuoso o de baja calidad supondrá compensación económica de ningún tipo al contratista.

Los materiales necesarios para las actuaciones contenidas en el presente pliego se ubicarán en zonas que NO afecten al tráfico rodado ni peatonal, en cubas o cualquier otro sistema que permita su correcto almacenamiento y perfectamente vallados, manteniendo en todo momento la limpieza y el orden en el lugar de trabajo. Al finalizar cada actuación la limpieza debe ser total, no recepcionándose ningún trabajo que no cumpla este requisito.

El adjudicatario deberá disponer de almacenamiento de los materiales más usuales para el mantenimiento objeto de este pliego en sus instalaciones, para atender con agilidad las demandas que se realicen desde el Área de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos y poder resolver los trabajos urgentes que pudieran surgir.

#### IV.2 - ENSAYOS

La dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de adjudicación de la obra (P.E.C. reducido con la baja pertinente).

Tanto la toma de muestras como los posteriores ensayos que se prescriban o sean obligatorios, serán realizados por un laboratorio debidamente homologado y autorizado. En tal sentido la Dirección de la Obra y la Contrata decidirán conjuntamente, y en caso de desacuerdo, se recurrirá a un laboratorio oficial cuyo dictamen final prevalecerá definitivamente.

#### IV.3 - SEGURIDAD Y SALUD

El Contratista viene obligado a la observancia de cuantas disposiciones estén vigentes o se dicten durante la duración del contrato en materia de Seguridad y Salud.

El presente pliego es para adjudicar un **contrato de servicios**, el cual implicará unas determinadas labores de mantenimiento en la ciudad durante el periodo contractual. Consecuentemente, al ser un contrato de servicios y no de obras, no lleva asociado ningún proyecto de construcción. El R.D. 1627/97 en su artículo 4 detalla los proyectos de obras en los cuales el promotor deberá

elaborar un Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud asociado al citado proyecto de obra. Al no existir en este caso ningún proyecto de obra, no será necesario Estudio o Estudio Básico, pero sí será obligatorio que la empresa adjudicataria del presente contrato de servicios elabore, antes del comienzo de las labores de mantenimiento, un PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES **específico** para las labores contratadas en este pliego, donde se determinen la evaluación de los riesgos y la planificación de la actividad preventiva (artículo 16 de la Ley 31/95).

Este Plan de Prevención de Riesgos Laborales (necesario en los pliegos de mantenimiento), al no ser un Plan de Seguridad y Salud (necesario en los proyectos de obras), no se aprueba por el órgano contratante (es decir, alcalde, Junta de Gobierno o pleno), únicamente se hará entrega de una copia en la Concejalía de Infraestructura antes del comienzo de los trabajos y se mantendrá activo durante todo el periodo contractual, siendo la empresa adjudicataria responsable de que se cumpla todo lo dispuesto en el mismo en materia de seguridad durante la duración de los servicios de mantenimiento. A tal efecto, antes de comenzar las labores de mantenimiento, deberá formalizarse un **Libro de Incidencias** donde se dejará constancia durante el periodo contractual del control y seguimiento del cumplimiento por parte de la empresa del citado Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Este Plan deberá redactarse nada más conocer el contratista la adjudicación del concurso y deberá llevar anexo un **documento acreditativo** (firmado por la empresa y por el representante de los trabajadores) de que el mismo ha sido informado, consultado y participado por los trabajadores de la empresa (artículo 18 de la Ley 31/95).

El Ayuntamiento de Huelva no asume ni directa ni subsidiariamente cualquier consecuencia, sea de la índole que fuere, derivada del incumplimiento de la Legislación vigente, especialmente lo prescrito en la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones complementarias, especialmente las determinadas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre y cuantas otras normas estén en vigor en el periodo contractual, reservándose el derecho a repercutir contra el adjudicatario en el caso de responsabilidades solidarias o subsidiarias.

El contratista queda obligado a cubrir las contingencias de accidente de trabajo y/o enfermedad profesional de todo el personal a su servicio, estando este personal en todo momento dado de alta en la Seguridad Social, aparte de la correspondiente Mutualidad Laboral. Igualmente queda obligado, tal y como se detalla en el apartado correspondiente del presente pliego, a suscribir una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra tanto los posibles daños a terceros como los que pudiera producir en la vía pública, edificaciones,

instalaciones o cualquier otro elemento factible de ser afectado como consecuencia de los trabajos realizados.

#### IV.4 - SEÑALIZACIÓN Y VALLADO DE LAS OBRAS

Las obras estarán debidamente señalizadas y valladas durante su ejecución, debiendo contar el sistema que se emplee con la aprobación de la Dirección Facultativa, la cual no asumirá en ningún momento la responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier accidente. El contratista deberá velar por la permanencia del sistema de señalización y vallado homologado elegido, debiendo ajustarse a la Normativa Vigente en la materia, y responsabilizándose de cualquier accidente que por omisión, mal uso o inadecuada señalización y vallado se produzca.

La oferta incluirá todos los medios de protección y señalización de las obras, debiendo quedar éstas cerradas al tráfico peatonal y/o rodado con vallas unidas y con la señalización luminosa adecuada.

#### IV.5 - VESTUARIO EN EL TRABAJO

El adjudicatario queda obligado a suministrar a su personal ropa de trabajo así como los elementos personales y generales de seguridad de acuerdo con la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral.

El personal destinado por el adjudicatario a la ejecución de los trabajos deberá estar debidamente uniformado, presentar una correcta presencia y tener un comportamiento adecuado.

El Área de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Huelva podrá requerir del adjudicatario la retirada de cualquier operario que no observe lo expuesto anteriormente, debiendo el adjudicatario acatar inmediatamente tal requerimiento, sustituyendo al empleado por otro y sin que ello pueda dar lugar a reclamación económica o de cualquier otro tipo.

#### IV.6 - COMUNICACIÓN CON LA EMPRESA

Diariamente, la persona responsable de la empresa adjudicataria del presente concurso (a la cual se hace referencia en uno de los apartados siguientes "Control de los Trabajos") se presentará en el Área de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos, donde recibirá directamente de los inspectores o de la dirección de obra llevada por Ingenieros Técnicos de dicha Delegación, los "partes" de los diferentes trabajos a realizar. Esta persona

deberá estar localizada perfectamente las 24 horas del día y durante todos los días del año, durante la vigencia del presente contrato (aportando a la delegación un número de teléfono móvil permanentemente activo). En ningún caso el contratista podrá justificar el no conocimiento de los trabajos por no haber sido localizado.

Aparte de la comunicación directa mediante presencia física, para la recepción de las órdenes de trabajo el contratista dispondrá también en sus propias instalaciones de un equipo teléfono fax que deberá estar operativo las 24 horas o sistema informático para la comunicación por correo electrónico durante el periodo contractual, al que también se podrían transmitir las órdenes en el caso de así requerirse.

#### IV.7 - PERMISOS Y LICENCIAS

Serán de cuenta del adjudicatario y responsabilidad suya la obtención de cuantos permisos y licencias sean precisas para la correcta ejecución de los trabajos.

#### IV.8 -CARTEL EN LAS OBRAS

Cuando así se lo requiera la dirección de la obra - Ingeniero Técnico del Área de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos - la empresa contratista colocará un cartel informativo (modelo a definir por la Delegación de Infraestructuras) a pie de obra. Los gastos de este cartel serán íntegramente por cuenta del contratista.

### CAPITULO V - FASE DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

#### V.1 - PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

El procedimiento para la realización de los trabajos será el siguiente:

Diariamente, la persona responsable de la empresa adjudicataria del presente concurso (a la cual se hace referencia en el apartado siguiente "Control de los Trabajos") se presentará en el Área de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos, donde recibirá directamente de los inspectores o de la dirección de obra - Ingeniero Técnico de la Delegación - los "partes" de los diferentes trabajos a realizar.

Al ser un servicio de mantenimiento, la demanda de trabajo al adjudicatario no es regular, pudiendo haber situaciones punta de mucha demanda y otras de menor solicitud de trabajos, e incluso días que no haya

demanda alguna y por tanto no haber "partes de trabajo", teniendo en todo caso el contratista que adaptarse a dicha circunstancia.

El plazo de rapidez de actuación del cual hace referencia el presente pliego empieza a contar desde el momento en que el responsable de la empresa adjudicataria recibe el parte de manos de los inspectores o de la dirección de obra.

En el supuesto que al iniciar los trabajos se encuentren **trabajos ocultos** no previstos inicialmente, el representante de la empresa adjudicataria **informará** al inspector o dirección facultativa, el cual, tras la comprobación de la veracidad de los mismos, ampliará y/o cambiará las unidades o las mediciones oportunas.

El servicio deberá prestarse de forma ágil y sin ningún tipo de interrupción, a excepción de las motivadas por la finalización de la jornada laboral.

En ningún caso se abrirá un tajo y se dejará abierto sin trabajar en él sin una causa de fuerza mayor.

Una vez concluido los trabajos, la empresa adjudicataria informará a la inspección o a la director de la obra - Ingeniero Técnico del Área de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos - de la finalización de los mismos, para la **comprobación de su correcta ejecución** mediante la visita del inspector de la delegación o incluso de la propia dirección, aceptando o corrigiendo los trabajos realizados. El trabajo NO se dará por concluido mientras el inspector o el director de obra no den el visto bueno a los trabajos realizados.

Si dado el caso, fuese necesaria la realización de trabajos no incluidos en el listado de obras del presente pliego, se realizarán de acuerdo con lo expuesto en la NOTA 3 del **Capítulo II.1** de este Pliego o por la complejidad que presenten se realizaría **por Administración**, para los cuales se emplearán los precios desglosados (precios unitarios) también incluidos en el presente pliego (hora de personal, materiales y maquinaria). Para la realización de estos trabajos se seguirá **EN TODO MOMENTO** las directrices de la inspección municipal o la dirección de obra - Ingeniero Técnico del Área de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Huelva -, llevando a cabo por ambas partes un control exhaustivo de los medios materiales y humanos empleados.

En ningún caso tendrá derecho el contratista a reclamación fundándose en la insuficiencia de precios o en la falta de expresión explícita, en los precios u operación necesaria para la ejecución de una unidad de obra. Tampoco podrá el contratista justificar la no realización de un trabajo por no disponer de algún elemento (maquinaria especial, equipos, materiales,...) para la ejecución de los mismos. En el caso de darse esta situación será de exclusiva competencia del contratista la búsqueda - alquiler o subcontratación- de estos elementos, no

percibiendo por este motivo ningún tipo de compensación adicional.

#### V.2 - CONTROL DE LOS TRABAJOS

La empresa adjudicataria dispondrá de un jefe de obras (o similar) para supervisar el desarrollo y buena marcha de los trabajos. Esta persona será el interlocutor directo de la empresa con el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para resolver todos los problemas cotidianos que plantee la prestación del servicio. En todo momento estará perfectamente definida la figura de esta persona, comunicándose de forma inmediata al Ingeniero Técnico de la Área de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Huelva cualquier cambio en la figura del mismo.

#### V.3 VICIOS OCULTOS

En el caso de que la Dirección Técnica - Ingeniero Técnico del Área de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Huelva - encuentre razones fundadas para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en obra ejecutada, ordenará efectuar, en cualquier momento y previo a la recepción definitiva, las demoliciones que crea necesarias para el reconocimiento de aquellas partes supuestamente defectuosas. Caso de que dichos vicios existan realmente los gastos de demolición y reconstrucción correrán por cuenta del contratista, y, en caso contrario, por cuenta del Ayuntamiento de Huelva.

#### V.4 - CERTIFICACIONES

Una vez concluido el trabajo, y al final del mes en curso, el Área de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Huelva formulará una relación valorada de las obras ejecutadas durante el citado mes, la cual servirá de base para expedir las certificaciones correspondientes a los efectos del pago, que se regirá por las normas fijadas en el presente pliego.

Simultáneamente, la empresa adjudicataria entregará a la dirección facultativa su propia relación valorada, la cual debe coincidir exactamente con la redactada por la Delegación de Infraestructuras.

Una vez supervisada dicha relación valorada, se procederá a la realización de la correspondiente certificación con cargo a la partida presupuestaria asignada al presente pliego.

#### V.5 - PENALIZACIONES

Serán causa de penalización las siguientes:

a) El retraso en el comienzo de un trabajo determinado en más de 24 horas sobre el plazo de comienzo ofertado de acuerdo con las condiciones establecidas en los distintos artículos del presente pliego.

b) El abandono del tajo en jornada de trabajo salvo que tal circunstancia se produzca a requerimiento de personal autorizado del Área de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Huelva

c) Rendimiento manifiestamente insuficiente a juicio de los técnicos del Área de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Huelva.

d) No disponer del personal o la maquinaria ofertada, en cuanto a número y cualificación durante todo el periodo del contrato.

e) La falta de uso de ropa de trabajo y elementos de seguridad e higiene por el personal.

f) Incumplimiento de balizamiento y señalización de las obras.

g) Cualquier infracción relativa a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre y disposiciones complementarias, así como las que entren en vigor en esta materia durante el periodo contractual

Las penalizaciones, se graduarán conforme al baremo siguiente:

Debido al caso a): 300 € por cada plazo de 24 horas o fracción de retraso. La acumulación de setenta y dos (72) horas en el mismo tajo o de doscientas (200) horas en tajos diferentes en un mismo mes, serán causa de rescisión de contrato con pérdida de fianza.

Debido al caso b): 300 € por el acto de abandono más otros 300 € por cada jornada laboral o fracción durante los que el tajo permanezca inactivo. La acumulación de plazos de inactividad de jornadas laborales, serán sancionables conforme a lo expuesto en el caso anterior.

Debido al caso c): se evaluará por los técnicos del Área de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Huelva el retraso producido por la merma de rendimiento, siendo de aplicación la graduación de sanción expuesta en el caso a).

Debido al caso d): 900 € por cada día que no tenga el personal o maquinaria en la cantidad ofertada, que ha sido además objeto de criterio de adjudicación.

Debido al caso e): 500 € por no utilizar ropa de trabajo o equipos de protección personal de seguridad e higiene.

Debido al caso f): 500 € por no señalar ni balizar la zona de trabajo correctamente conforme a la normativa.

Debido al caso g): las que legalmente se establezcan.

En ningún caso la acumulación de penalizaciones podrá exceder 6.000 €,



por lo que una vez alcanzado este límite máximo se procederá a la rescisión del contrato con pérdida de fianza.

Los importes de las penalizaciones se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones de obras que se produzcan. En todo caso la fianza responderá a la efectividad de ellas.

La aplicación y el pago de estas penalizaciones no excluye la indemnización a que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados por cualquiera de las causas citadas anteriormente.

#### V.6 - GASTOS EXIGIBLES

Se considerará que todos los gastos, tanto directos como indirectos o de cualquier naturaleza, derivados de la ejecución de los trabajos conforme a lo expuesto en este pliego y restante documentación que rige el concurso están incluidos, como parte proporcional, en los precios de las distintas unidades de obra ofertados. No podrá el contratista reclamar sobrecoste alguno sobre sus precios so pretexto de mayores costes derivados de la estricta observancia de las condiciones contractuales.

El contratista tendrá la obligación de suministrar agua, energía eléctrica y/o cualquier otro servicio a todas las obras que lo requieran. La toma de agua de la Vía Pública desde bocas de riego, se realizará con codillos con contador autorizado por la Empresa Municipal de Aguas de Huelva.

Los gastos de inspección, investigación técnica y económica, vigilancia, medidas de seguridad y salud, así como la liquidación de las obras serán de cuenta del contratista. También los de control de calidad, incluso los gastos ocasionados por la contratación de la Sociedad Consultora que designe el Área de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Huelva, si a su juicio fuera necesario. Los gastos de control de calidad más el importe de la facturación de la Sociedad Consultora, en su caso, serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1,5 % sobre el Presupuesto de Ejecución por Contrata, no computándose en este porcentaje los debidos a deficiencias y comprobación de su resolución de cualquier índole cuya detección requiera de operaciones de control o comprobación por parte del Área de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Huelva o de terceras personas por encargo de ésta.

#### V.7 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- -A mantener el número de personal con la categoría ofertada durante todo el periodo del contrato y las prórrogas que dieran lugar.

- -A sustituir el personal si se detecta una falta de rendimiento adecuado, formación o experiencia propia de su oficio y categoría, por otro con la formación y cualificación adecuada.
- -A incrementar o disminuir el personal a instancia del Excmo. Ayuntamiento a través de los Servicios Técnicos responsables del Departamento de Obras, en los periodos que se precise.
- -A realizar las jornadas ordinarias o extraordinarias requeridas que circunstancialmente tuvieran que realizarse en jornada nocturna o en Sábados, Domingos y Festivos.
- -A disponer de los recursos materiales ( maquinaria, útiles y medios auxiliares) ofertados durante todo el tiempo del contrato en las mejores condiciones de uso, sustituyéndolos las veces que fuera precisa, y en la cantidad apropiada al número de personal existente en cada momento.
- -A alquilar la maquinaria adecuada, como plataformas elevadoras u otras, para realizar aquellos trabajos en altura o con cierta dificultad que precisen de otros medios que no son los habituales.
- -A mantener el personal uniformado y guardar las normas de seguridad y de prevención de riesgos laborales.
- - Mantener los materiales de obras en cubas o big-bag de acuerdo con las Ordenanzas Municipales, señalando las obras y zona de trabajo debidamente y dejando la zona limpia.
- -Movilizar el personal y los medios materiales a instancia de la Inspección o Técnico Municipal del departamento de Obras, cuantas veces fuera preciso.
- -A llevar registro de materiales (albaranes de entrega u otros) que mensualmente deberá entregar al Técnico Municipal responsable.

#### V.8 - OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES. NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

El presente pliego de Prescripciones Técnicas regirá en unión con las disposiciones de carácter general y particular que se señalan a continuación.

- Con carácter general:

- Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre Administraciones Públicas.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. BOE de 26-10-01
  - Con carácter particular:
    - Normativa Vigente para hormigones armados y en masa.
    - Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la Recepción de cementos. RC-97.
    - Pliego PG-3 de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes.
    - Pliego General de Condiciones para la Recepción de ladrillos cerámicos en las obras de Construcción.
    - Pliego de Condiciones para la recepción de Yesos y Escayolas en las obras de construcción. RY-90.
    - Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de Agua. P.P.T.G.T.A.A.
    - Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones del MOPT.
    - Normas de Ensayo del Laboratorio del Transporte y Mecánica del Suelo.
    - Normas Tecnológicas de Edificación.
    - Pliego de Condiciones Técnicas de la Dirección General de Arquitectura de 4 junio de 1.973.
    - Normas U.N.E.
    - Normas Básicas de la Edificación.
    - Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la Recepción de Bloques.
    - Instalaciones de Transformadores y líneas en general C.M. de 13 de Febrero 1.949 B.O.E. 10-04-49.
    - Normas para la construcción de líneas aéreas de transporte de energía eléctrica de alta tensión en los servicios de obras públicas (Decreto 28-11-68).
    - Reglamento Técnico de líneas aéreas eléctricas de Alta Tensión. (28 de noviembre de 1.968)
    - Reglamento electrotécnico de Baja Tensión.
    - Normas particulares de las compañías eléctricas, Telefónicas, Gas Andalucía.

- Normas de Asociación Electrónica Española (A.E.E) para materiales.

Cuando exista alguna diferencia, contradicción o incompatibilidad entre algún concepto señalado expresamente en el Pliego de Condiciones Técnicas y el mismo concepto señalado en alguna o algunas disposiciones generales relacionadas anteriormente, prevalecerá lo dispuesto en el pliego, salvo autorización expresa por escrito del Director de la obra.

En el caso en que se presenten discrepancias entre algunas condiciones impuestas en las Normas señaladas, salvo manifestación expresa en contrario por parte del Proyectista, se sobrentenderá que es válida la **más restrictiva**.

Si alguna de la normativa citada anteriormente hubiese sido reformada, sustituida, actualizada o hubiese sufrido cambio de cualquier tipo por otra actual y vigente, ya sea antes de la publicación del presente pliego, como posteriormente, se considerará a efectos de cumplimiento siempre la actual (la vigente).

#### V.9- RESCISIÓN DEL CONTRATO

Serán motivo de la rescisión del contrato todas aquellas causas contempladas en el presente pliego (incluidas las debidas a las penalizaciones).

Las indemnizaciones a que hubiere lugar en caso de rescisión del contrato o a la normal extinción del mismo serán de cuenta exclusiva de adjudicatario, que no podrá repercutirlas, bajo ningún concepto, sobre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

#### V.10 - PLAZO DE GARANTÍA

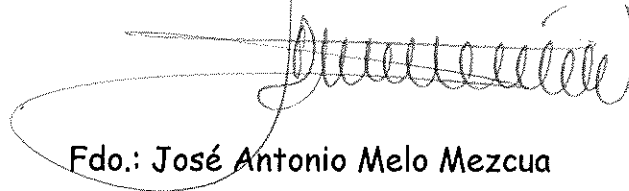
El plazo de garantía de todas las actuaciones llevadas a cabo por motivo del presente pliego de mantenimiento será de UN (1) AÑO. En ese periodo la empresa adjudicataria se responsabilizará de todos los defectos de la actuación que sean achacables a una mala ejecución, empleo de materiales inadecuados, vicios ocultos o cualquier otro motivo que hubiese supuesto una negligencia por parte del contratista.

#### V.11 - MEDIDAS TECNOLÓGICAS

Aparte de las consideradas en la cláusula IV.6, referentes a la comunicación con la empresa, no existen otras medidas dado que se trata de un servicio de mantenimiento de fontanería. No obstante, no se rechaza ningún tipo de sistema que pueda mejorar la prestación de este servicio.

En Huelva, a 6 de mayo de 2016

EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL



Fdo.: José Antonio Melo Mezcuca

## ANEXO I

Las propuestas presentadas a este concurso deberán identificar con **gran claridad** y la siguiente información, conforme a lo dispuesto en la clausula III.1 de este pliego:

- ❖ **Baja realizada** (como ya se ha citado en el apartado correspondiente, la baja ofertada será de aplicación por igual a todos los precios preestablecidos en el presente pliego).
- ❖ **Plan de gestión**, aportando memoria descriptiva de cómo realizará los trabajos encomendados por este Excmo. Ayuntamiento, indicando **plan de actuación y programación** de la empresa, coordinación con el Ayuntamiento entre otros; deberá **especificar el personal mínimo previsto** clasificado por categorías, para el desarrollo de los trabajos incluidos en el presente pliego de **forma permanente**. Deberá especificar la **maquinaria que oferta** la empresa para la realización de los trabajos incluidos en el presente pliego, **excluyéndose** de la misma toda aquella innecesaria que no tenga afinidad o utilidad para la realización de estos trabajos y aquella que no se prevea tener en la ciudad de Huelva.
- ❖ **Tiempo máximo de respuesta** en cada uno de los tres tipos de trabajo conforme a la clausula II.1 (desde la recepción del aviso).
- ❖ **Nave Industrial, sede social o delegación fija** en el término municipal de Huelva destinados a desarrollar la actividad objeto del presente pliego, valorándose conforme al número ofertado y a las características de los mismos, equipamiento e idoneidad para los trabajos encomendados, estos inmuebles deberá mantenerlos, al menos durante el período contractual.

